



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5537 E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 JUN 2026

MIN. R.
EXPRTE. N° 200-123-25
Categoría N° 1050-210-25

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marta Adriana Mamani, D.N.I. N° 21.698.995 por derecho propio en contra de la Resolución N° 6293-E-2025, de fecha 23 de abril del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 6293-E-2025, de fecha 23 de abril 2025, se dispuso... "Aplicase a la Sra. Marta Alejandra Mamani, D.N.I. N° 21.698.995, Personal de Planta Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, dependiente de Superintendencia del Complejo Ministerial, la sanción de **APERIBIMIENTO** prevista en el Artículo 168° inciso 2 de la Ley N° 3161/74 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial".

Que, contra dicho acto administrativo, la Sra. Mamani interpone Recurso Jerárquico, esgrimiendo que la resolución resulta arbitraria e irrazonable, solicitando sea revocada.

Que, la recurrente al efectuar su descargo, reconoce que no usa el uniforme laboral pese a la exigencia de su superior, si bien argumenta que su negativa fue debidamente justificada, ello no puede resultar atendible por cuanto vulnera obligaciones inherentes a su función apartándose claramente de lo establecido por el Estatuto del Empleado Público de la Provincia - Ley N° 3161/74 en cuanto a los deberes y obligaciones que le asisten al personal dependiente a la Administración Pública.

Que, dicha inconducta fue pasible de llamados de atención que en forma previa fueron notificados a la agente durante el año anterior a la aplicación de la sanción de marras.

Que, ello demuestra que no hay persecución laboral sino incumplimientos reiterados de la agente a sus obligaciones, denotando una actitud pasiva y negligente en el cumplimiento de sus funciones, lo que la hizo pasible de sanción.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo del cual surge que la sanción impuesta a la agente Mamani se encuentra conforme a derecho, por lo que correspondería rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mamani Marta Adriana, en contra de la Resolución N° 6293-E-2025.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Marta Adriana Mamani, D.N.I. N° 21.698.995**, en contra de la Resolución N° 6293-E-2025, de fecha 23 de abril del 2025, conforme los motivos expuestos en el exordio.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL

Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

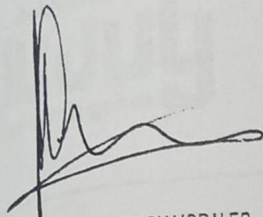


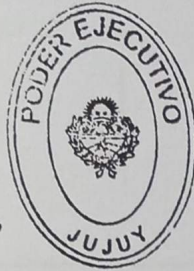
EXTE. N° 200-123-25 y agregados.

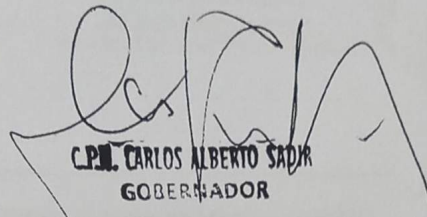
2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

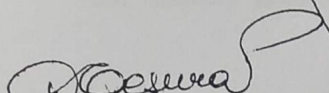
5537 -E-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

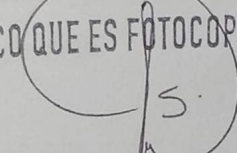



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Mg. Daniela A. Teselra
Ministra de Educación



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL


Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION